



El Instituto Estatal Electoral con motivo del Proceso Electoral Ordinario a realizarse en el año 2009, en el que habrá de elegirse a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos y Diputados al Congreso Local, con fundamento en los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de los lineamientos para el desarrollo de las actividades de los observadores electorales en el Estado de Morelos:

Convoca

A todos los ciudadanos mexicanos que deseen participar en el proceso electoral local del Estado de Morelos del año 2009 como: **Observadores Electorales**

Bases

A) De los Participantes

Los ciudadanos mexicanos podrán participar como observadores de los procesos ordinarios o extraordinarios de elecciones.

B) Objetivo

Que la ciudadanía testimonie el desarrollo de los procesos electorales y de la jornada electoral, y emita su informe a las autoridades competentes. La observación podrá realizarse en cualquier parte del territorio del Estado de Morelos.

C) Requisitos

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ser, ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno, en los últimos tres años anteriores a la elección, ni haber sido candidato o desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años antes del día de la elección;
- III. Presentar solicitud por escrito ante el Consejo Estatal Electoral, en la que señalarán bajo protesta de decir verdad:
 - a) Sus datos de identificación personal;

- b) No encontrarse en ninguna de las hipótesis a que alude el numeral II de este apartado;
- c) El compromiso, en caso de resultar favorable su solicitud, de conducirse en el desempeño de dicha función con estricto apego a las disposiciones del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, de los lineamientos para el desarrollo de las actividades de los observadores electorales en el Estado de Morelos, y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza;
- d) Anexar fotocopia de la credencial para votar;
- e) Entregar 2 fotografías tamaño infantil (recientes);
- f) Presentar currículum vitae;
- g) Asistir al curso de preparación e información que imparta el Instituto Estatal Electoral bajo los lineamientos y contenidos que el propio Instituto determine.

La solicitud podrá ser presentada por una agrupación o en forma individual.

D) Actos que abarca la observación

Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus credenciales y gafetes en una o varias casillas, así como en los locales que ocupan los organismos electorales, pudiendo observar, de acuerdo a los medios a su alcance, el desarrollo de la jornada electoral y en su caso los incidentes en ésta, particularmente sobre los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla y apertura de la votación;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla y acudir a la entrega del paquete electoral al consejo correspondiente;
- VI. La lectura en voz alta de los resultados en los consejos correspondientes y;
- VII. La presentación de escritos de incidentes y protestas por los representantes de los partidos políticos.

Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, la información electoral relativa a la jornada electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, que nunca podrá ampliarse a la que se proporcione a los partidos políticos para el mismo efecto. Dicha información será proporcionada siempre que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

E) Los Observadores Electorales se abstendrán en el desempeño de sus funciones de:

- I. Portar o usar vestimenta o útiles alusivos a cualquier partido o agrupación política;
- II. Pretender o sustituir, suplantar u obstaculizar a las autoridades electorales en ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;

- III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
- IV. Externar cualquier expresión ofensiva en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- V. Declarar tendencias sobre la votación, antes y después de la jornada electoral;
- VI. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;
- VII. Solicitar información a los electores respecto al sentido de su voto.

F) Del informe

Los observadores deberán presentar, ante el Consejo Estatal Electoral, informe de sus actividades en un plazo de tres días siguientes a la jornada electoral. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso o la jornada electoral y sus resultados.

G) Sanciones

EL **INCUMPLIMIENTO** por parte de los observadores electorales de las normas establecidas para realizar su función, será sancionado en términos del artículo 364 fracción IV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, independientemente de las sanciones que establezca el Código Penal por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos electorales.

H) Disposiciones generales

Los observadores electorales deberán portar en todo tiempo y lugar, gafete de identificación con fotografía en forma visible.

I) Plazo para el registro

Las personas interesadas podrán acudir a solicitar su registro al Instituto Estatal Electoral, ubicado en calle Zapote Núm. 3, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, a partir del 15 de Enero y hasta el 5 de Junio del 2009, en horas hábiles; o en las oficinas de los Consejos Municipales y Distritales a partir de su instalación.

ATENTAMENTE

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS**